



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 139 - 2023-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 04 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 023-2022-CG/VICI "Acción de Oficio posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG, se ha efectuado un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la Orden de Servicio N° 2-0825-2023-001.

Que, en mérito a una denuncia presentada por Mesa de Partes, Expediente N° 23202000002, se puso de conocimiento de la Contraloría presuntas irregularidades en el manejo administrativo contable y financiero de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) Firmeza 2019.

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece los requisitos administrativos que deben cumplir los CLAS para recibir recursos financieros, entre éstos la elaboración y presentación del Plan de Salud.

Que, se ha evidenciado que en el CLAS Firmeza, que agrupa al Centro de Salud Alerta, Posta de salud San Lorenzo y Posta de Salud Villa Rocío, en la Provincia de Tahuamanu, no se realizó la elaboración y presentación del Plan de Salud Local, hecho que ha sido verificado y dado lugar al Informe de Acción de Oficio Posterior N° 261-2023-CG/GRMD-AOP.

Que, en atención al Pedido N° 112-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, y a lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 132-2023-RMDD/CR, la Comisión de Salud y Población mediante Informe N° 0026-2023-GOREMAD-CR-CSYP, propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR**, a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, la emisión de información oportuna y precisa, sobre las acciones realizadas para implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 261-2023-CG/GRMD-AOP, formuladas por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, respecto a la situación adversa: "INCUMPLIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SALUD LOCAL Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS SIN SUSTENTO, PERIODO 2019", a fin de superar los hechos irregulares evidenciados que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR**, a la Dirección Regional de Salud, emitir en el plazo de quince (15) días hábiles, un informe detallado y documentado sobre las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados, los cuales se detallan en el precitado Informe de Acción de Oficio Posterior mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos funcionales requeridos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitres.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

Sr. Edgar Cinti López Cornejo  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores  
SECRETARIO TÉCNICO